



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2013

No. 1525 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal 3
- ♦ Aviso 7



JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Decidiendo Juntos)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,7, 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15, fracciones II, VIII, IX; X, 24, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 58 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, fracción II, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 así como la denominación del Capítulo Sexto, y se adicionan las fracciones XII a XVI del artículos 3 y las fracciones IV a VII del artículo 31 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a XI. ...

XII. Cochera, cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble con capacidad para un vehículo;

XIII. EcoParq, programa del Gobierno del Distrito federal a cargo de la Secretaría, a través de la Autoridad para el mejoramiento de la movilidad urbana, y la recuperación del espacio público a través del control de estacionamiento en las vías públicas de la ciudad;

XIV. Oficina de Atención, la ventanilla de atención a residentes, misma que será determinada por la Secretaría y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV. Vivienda, espacio delimitado por paredes y techos que se utilizan para vivir, con entrada y número oficial independiente;

XVI. Permiso, el permiso renovable para residente.

Artículo 12. ...

I. ...

II. Los días y el horario de operación serán propuestos por el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas a la Secretaría, quién los aprobará, y publicará mediante acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. a X. ...

...

Artículo 17. El dispositivo inmovilizador será colocado y retirado por el agente quién podrá ser auxiliado por un tercero, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Tránsito.

Artículo 19. Cuando el usuario del servicio de estacionamiento en la Zona de Parquímetros, impida, dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de revisión, de elaboración de boletas de infracción o de retiro del vehículo o insulte al personal autorizado, será puesto a disposición del Juez Cívico o del Ministerio Público según corresponda.

Artículo 20. Quién cause algún daño a los parquímetros o a la señalización de los mismos, o haga un mal uso de ellos, pintarlos, averiarlos o cualquier otro que signifique un daño parcial o total a dicho mobiliario urbano, será puesto a disposición del Ministerio Público.

Capítulo Sexto

De los Permisos Renovables para Residentes

Artículo 23. Los propietarios o poseedores de los inmuebles destinados a vivienda, que se ubiquen en el área específica de la Zona de Parquímetros, podrán estacionar sus vehículos en dicha área, sin estar obligados al pago por dicho concepto, siempre que cuenten con el permiso renovable para residentes.

Artículo 24. La solicitud de permiso para residentes se presentará en la Oficina de Atención de la Secretaría, en el formato autorizado por la misma, con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

I. Identificación oficial vigente;

II. Tarjeta de circulación del vehículo vigente; en caso de que el vehículo sea propiedad de una persona moral, deberá entregarse carta poder suscrita por el representante legal de la misma, a favor del solicitante, con firma autógrafa;

III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 60 días, que contenga el mismo domicilio que el de la vivienda que se habita. Dicho comprobante deberá ser alguno de los siguientes: boleta de pago del impuesto predial o, de derechos por suministro de agua o, recibo de luz o recibo de teléfono;

IV. Carta bajo protesta de decir verdad de acuerdo al formato establecido por la Secretaría.

Artículo 25. Los permisos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento y deberán ser solicitados en la Oficina de Atención, en días y horas hábiles durante todo el año.

Artículo 27. La Secretaría otorgará un permiso por vivienda, siempre y cuando en el interior del inmueble donde se ubica la misma, no se cuente con cochera.

Artículo 28. La Secretaría proporcionará al solicitante el permiso para residente así como un distintivo que contendrá las placas del vehículo autorizado, el periodo de vigencia y el área específica de la Zona de Parquímetros en la cual se le autoriza a estacionar el vehículo. El distintivo deberá colocarse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas del mismo, del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del vehículo.

Artículo 29. El otorgamiento del permiso para residente, surtirá efectos únicamente dentro de un área delimitada de la Zona de Parquímetros, en la que se encuentren la vivienda de la cual sea residente, propietario o poseedor el solicitante. Dicha área se especificará en el permiso.

Artículo 31. ...

I. a III. ...

IV. Generar sus reglas de operación interna;

V. Proponer a la Secretaría las modificaciones de horario y días en que operen los parquímetros para su evaluación;

VI. Recibir el reporte de Ingresos y contraprestación correspondiente que será recibido trimestralmente de parte de la autoridad del espacio público y;

VII. Recibir el reporte estadístico operativo y de comportamiento de la Zona de Parquímetros que le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Los permisos temporales especiales para residentes con vigencia semestral que se hayan otorgado antes de la entrada en vigor del presente decreto, conservarán su validez hasta el final de su vigencia; y una vez concluida ésta, los interesados podrán pedir un nuevo permiso renovable para residentes con vigencia de un año, de acuerdo con lo preceptuado por este decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)